



Resolución de Alcaldía

N° 172 -2025-MPA/A

Azángaro, 07 de julio de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO.

VISTOS:

Con Código Único de Trámite T-00000SVQ, el INFORME N° 215-2025-MPA/GSMGA/SGTCV/NVO, Informe N° 275- 2025-MPA/GSMGA/TNMA, Opinión Legal N° 528-2025-MPA/OGAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N°27680 y Ley N°30305, en concordancia con el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, precisa que “Los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización”.

Que, el artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar Decretos y Resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. (...) Asimismo, el artículo 43° del citado cuerpo legal señala: “Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.”

Que, el artículo 81° de la Ley N°27972 (Ley Orgánica de Municipalidades) ha establecido las competencias que poseen las Municipalidades respecto al transporte, tránsito y seguridad vial. Las competencias y/o facultades mencionadas han sido contempladas por las normativas especiales; tales como, el inciso e) del artículo 15° de la Ley 27181 (Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre), el artículo 5° del Decreto Supremo N°016-2009 MTC (Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito) y el artículo 11 del Decreto Supremo N°017-2009- MTC (Decreto que aprueba el Reglamento Nacional de Administración del Transporte).

Que, el literal l) del inciso 1 del artículo 17 de la Ley 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, ha establecido que este tipo de Municipalidades (en referencia a las Municipalidades Provinciales) dentro de sus respectivas jurisdicciones y en concordancia con las Leyes y reglamentos nacionales, poseen como una de sus facultades y/o competencias la de '(...) Supervisar, detectar infracciones e imponer sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre(...)'.

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N°017-2009-MTC - Decreto que Aprueba el Reglamento de Administración del Transporte - RETRAN, ha establecido que las Municipalidades Provinciales tienen la facultad de '(...) dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción(...)'.

Que, según Que, el inciso 40 del artículo 3° del Decreto 017-2009-MTC - Decreto que Aprueba el Reglamento de Administración del Transporte- RETRAN, ha establecido que el inspector de transporte'(...) Persona acreditada u homologada como tal por la autoridad competente, mediante resolución, para la realización de acciones de control, supervisión y detección de incumplimientos o infracciones a las normas del servicio de transporte terrestre(...)'.

Que, en el año 2024 se suscribió EL CONVENIO N° 001-2024-GR PUNO/GR/DRTC CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIÓN PUNO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO, misma que tiene como objeto, ejecutar acciones y actividades destinadas a garantizar una





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

eficiente supervisión, control y fiscalización de los servicios de transporte terrestre en la Jurisdicción de la Provincia de Azángaro, así como los aspectos relacionados a la Educación y Seguridad Vial, a través de las coordinaciones estratégicas entre LA DIRECCIÓN REGIONAL Y LA MUNICIPALIDAD, en esa línea, respecto a las obligaciones de las partes, 4.2 “a) emitir la resolución correspondiente, que acredite y respalde a los inspectores de transporte en el desarrollo de sus funciones propias de fiscalización del transporte terrestre regular de personas, en el ámbito de su jurisdicción”.

Que, en fecha 25 de junio del 2025, mediante Informe N° 215-2025-MPA/GSMGA/SGTCV/NVO, el Sub Gerente de Transportes y Circulación Vial de la Municipalidad Provincial de Azángaro, solicita acreditación para los inspectores de transporte, señalando que es un requisito fundamental para garantizar la ejecución de sus funciones dentro del marco legal correspondiente. Dicha acreditación les permitirá: a) Realizar operativos de control y fiscalización en el transporte público de pasajeros en la provincia. b) Imponer sanciones y levantar actas conforme a la normativa vigente y nuestro cuadro único de infracción y sanciones. c) Garantizar la seguridad vial y el orden en el tránsito vehicular en nuestra provincia. d) Evitar el transporte informal y mejorar la calidad del servicio de transporte urbano e inter urbano en la provincia. (...). Adjuntando la lista de inspectores a ser acreditados quienes cuentan con contrato bajo el régimen laboral D.L. 1057 (CAS) y D.L. 276, siendo ellos los siguientes:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI.	RÉGIMEN LABORAL.
01	Julio MALDONADO CONDORI	01497163	D.L. 276
02	Lourdes Fausta GUTIERREZ HUISA	74164266	D.L. 276
03	Javier OCHOCHOQUE TERAN	70281986	D.L. 276

Que, mediante el informe N° 275-2025-MPA/GSMGA/TNMA, el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, previo análisis concluye que es procedente la solicitud de acreditación para inspectores de transportes incoada por el Subgerente de Transporte y Circulación Vial, todo ello en merito a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, de acuerdo al Principio de Legalidad. (...).

Que, en fecha 03 de julio del 2025 mediante Opinión legal N° 528-2025-MPA/OGAJ el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, previo verificación y análisis de los documentos que anteceden OPINA PROCEDENTE, la solicitud presentada por la Subgerencia de Transporte y Circulación Vial para la ACREDITACIÓN de inspectores de transporte en razón de que dicha propuesta se encuentra debidamente sustentada en los informes técnicos emitidos por las unidades orgánicas competentes, y se enmarca dentro de las competencias conferidas por la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N° 27181 — Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, así como los Reglamentos Nacionales de Tránsito y de Administración de Transporte, los cuales establecen que la autoridad competente puede acreditar u homologar a los inspectores mediante resolución para el ejercicio de funciones de fiscalización, control y supervisión. Asimismo, esta acreditación resulta necesaria para garantizar la legalidad y eficacia de sus funciones, así como su debido reconocimiento ante la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones — Puno, contribuyendo al cumplimiento de las funciones municipales en materia de transporte terrestre. (...) **RECOMIENDA** emitir acto resolutivo, de conformidad a las funciones delegadas, en coordinación con las Gerencias, Sub Gerencias y áreas respectivas de esta Municipalidad Provincial de Azángaro.

Por las consideraciones expuestas en uso de las facultades conferidas en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 6° e inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y demás que corresponda de acuerdo a Ley.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACREDITAR, como INSPECTORES MUNICIPALES DE TRANSPORTE de la Municipalidad Provincial de Azángaro, conforme a los dispositivos legales y fundamentos mencionados en la parte considerativa de la presente resolución a los siguientes servidores:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI.	RÉGIMEN LABORAL.
01	JULIO MALDONADO CONDORI	01497163	D.L. 276
02	LOURDES FAUSTA GUTIERREZ HUISA	74164266	D.L. 276
03	JAVIER OCHOCHOQUE TERAN	70281986	D.L. 276

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, a través de la Sub Gerencia de Transportes y Circulación Vial, el cumplimiento a la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, a través de la Sub Gerencia de Transportes y Circulación Vial, la presente resolución a los inspectores acreditados para conocimiento y cumplimiento de la misma.

ARTICULO CUARTO: Que todos los documentos que anteceden y visan en la presente resolución son responsables los funcionarios y servidores públicos que los emiten.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología e Informática la publicación de la presente resolución en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Azángaro (www.muniazangaro.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.c.
G.M.
O.G.A.J.
O.G.A.CyG.D.
G.S.M.G.A.
S.G.TC.V.
ARCH.

